



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 16 de Septiembre de 2008

684/08

Expte. N° 14.250/08

VISTO:

La resolución N° 445-CS-99 que aprueba y pone en vigencia el **Reglamento de Cursos de Postgrado** en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Directivo solicita la revisión de este Reglamento, respecto a la aceptación o no de alumnos avanzados de carrera de grado;

Que en la citada reglamentación, artículo 6° del Anexo I, establece el esquema general a tener en cuenta para la presentación del Curso de Postgrado, y el inciso e) dice "*profesionales a los que está dirigido el curso, estableciendo si se aceptan o no a alumnos avanzados de las respectivas carreras de grado*";

Que la Ley de Educación Superior asigna sólo a los poseedores de título de grado, la posibilidad de realizar Cursos de Postgrado con los derechos y alcances correspondientes;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo entiende que la posibilidad de asistir a Cursos de Postgrado debe ser extendida a otros interesados que reúnan las condiciones apropiadas para el aprovechamiento de los mismos;

Que la Comisión antes citada, mediante Despacho N° 16/08 aconseja solicitar al Consejo Superior, lo siguiente:

1. Adecuar el texto de la Resolución N° 445-CS-99 a la limitación establecida en la Ley de Educación Superior, en el sentido de que para realizar Cursos de Postgrado, debe contarse con título de grado.
2. Permitir la asistencia de estudiantes avanzados sujeto a los requisitos que establezca el responsable del curso, con dictamen favorable de la Comisión de Carrera de Postgrado pertinente o el organismo de Postgrado de la Facultad y aprobado por el Consejo Directivo, en todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de Cursos de Postgrado, pero dejando establecido que la asistencia a los mismos, **será con el carácter de alumno vocacional**, no debiendo pagar ningún tipo de arancel, ni obteniendo certificación y/o constancia por la asistencia a las actividades previstas en el Curso de Postgrado.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XII sesión ordinaria del 3 de Septiembre de 2008)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 16/08 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo del Honorable Consejo Directivo y en consecuencia solicitar al Consejo Superior, lo siguiente:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 2 -

684/08

Expte. N° 14.250/08

1. Adecuar el texto de la Resolución N° 445-CS-99 a la limitación establecida en la Ley de Educación Superior, en el sentido de que para realizar Cursos de Postgrado, debe contarse con título de grado.
2. Permitir la asistencia de estudiantes avanzados sujeto a los requisitos que establezca el responsable del curso, con dictamen favorable de la Comisión de Carrera de Postgrado pertinente o el organismo de Postgrado de la Facultad y aprobado por el Consejo Directivo, en todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de Cursos de Postgrado, pero dejando establecido que la asistencia a los mismos, será con el carácter de **alumno vocacional, no debiendo pagar ningún tipo de arancel, ni obteniendo certificación y/o constancia por la asistencia a las actividades previstas en el curso de postgrado.**

ARTICULO 2°.- Hágase saber, y elévese al Consejo Superior para su consideración y demás efectos.

MV/sia


Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE PELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA